



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 11 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 027-2016-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial, remitido a través del Memorándum N° 321-2016-DV-OGA, de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-DV-PE de fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó la transferencia bajo la modalidad de donación de ciento noventa y cuatro (194) bienes, detallados en los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17 y N° 18, a favor del Comando Único Policial del VRAEM, por un valor de adquisición de S/. 508,103.90 (Quinientos Ocho Mil Ciento Tres con 90/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 027-2016-DV-OGA-UABA/ACP, el Área de Control Patrimonial informa que durante la elaboración de los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09 de la Resolución N° 040-2016-DV-PE, se consignó erróneamente la transcripción del valor de adquisición de los equipos de posicionamiento-GPS adquiridos con orden de compra N° 963-15, considerando como valor unitario S/ 1,596.20, siendo su valor real S/. 1,593.20, error que se ha traducido en que se eleve en S/ 375.00 (Tres Cientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), el valor total expresado en la Resolución mencionada, considerado en S/. 508,103.90 (Quinientos Ocho Mil Ciento Tres con 90/100 Soles), debiendo ser 507,728.90 (Quinientos Siete Mil Setecientos Veintiocho con 90/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 147-2016-DV-OGA-UABA, la Unidad de Abastecimiento, solicita la corrección del error material incurrido en el sexto considerando, en el artículo 1° y los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-DV-PE, error material que debe ser corregido en concordancia con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en el presente caso, la rectificación del error material consignado en el sexto considerando, en el artículo 1° y los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09, de la Resolución N° 040-2016-DV-PE, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud a lo expuesto y a lo indicado en el Informe N° 027-2016-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial, remitido a través del Memorandum N° 321-2016-DV-OGA, de la Oficina General de Administración, así como teniéndose en cuenta que la omisión incurrida es subsanable, corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnico del PP GIECOD, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el sexto considerando y en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-DV-PE, respecto al valor de adquisición de los bienes transferidos bajo la modalidad de donación, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Sexto Considerando

Que, en el marco de los mencionados instrumentos, mediante Resolución N° 120-2015-DV-PE, de fecha 09 de diciembre de 2015, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación de noventa y seis (96) bienes muebles a favor de las Unidades Operativas descritas en el párrafo precedente con valor de adquisición de S/. 323,387.87, bienes adquiridos con órdenes de compra N° 635-15, 742-15, 782-15 y 864-15, y entregados como parte del compromiso adquirido por DEVIDA, en el marco de los mencionados instrumentos, y se acordó la donación de ciento noventa y cuatro (194) bienes muebles que se detallan en los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17 y N° 18, que forman parte integrante de la presente Resolución, todos ellos por un valor de adquisición de S/. 507,728.90 (Quinientos Siete Mil Setecientos Veintiocho con 90/100 Soles).

"Artículo 1°.- APROBAR la transferencia, bajo la modalidad de donación, de ciento noventa y cuatro (194) bienes muebles que se detallan en los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17 y N° 18 que forman parte integrante de la presente Resolución a favor del Comando Único Policial del VRAEM, (División de Unidades Especiales – FP VRAEM, Oficina de Inteligencia – FP VRAEM, División de Investigación Criminal – FP VRAEM, Comisaría PNP Tambo, Comisaría PNP San Francisco, Comisaría PNP Pichari, Comisaría PNP Sivia, Comisaría PNP Llochegua, Comisaría PNP Palmapampa, Comisaría PNP Santa Rosa, Comisaría PNP Natividad, Comisaría PNP Cielo Punko, Comisaría PNP San Miguel, Comisaría PNP Chungui, Grupo Operativo Antidrogas



Machente, Comisaría PNP Echarate, Comisaría PNP Santa María y la Comisaría PNP Pucyura); por un valor de adquisición de S/. 507,728.90 (Quinientos Siete Mil Setecientos Veintiocho con 90/100 Soles); en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Adenda señalados en la parte considerativa del presente acto resolutivo”.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el error material incurrido en los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-DV-PE, respecto al valor unitario de los equipos de posicionamiento – GPS, adquiridos con orden de compra N° 963-15; los cuales quedarán redactados de acuerdo a los Anexos adjuntos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Comando Único Policial VRAEM; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DEVIDA

